JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00562-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por NATHALIA SEPULVEDA GÓMEZ contra CASAMAESTRA S.A.S., por los siguientes defectos:

1.- Nunca se proporcionaron el nombre, el domicilio y las direcciones física y electrónica de noticiamiento de quien funge como representante legal de la entidad convocada (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).

2.- Jamás se expuso en el memorial petitorio la dirección física de la incoante (ord. 10º, art. 82 *id.*).

3.- El poder allegado respecto del caso que aquí nos incumbe, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con presentación personal o reconocimiento (art. 5º; Ley 2213 de 13 de junio hogaño).

4.- Se procuran los intereses civiles desde la fecha en que culminó el intervalo otorgado para saldar cada uno de los instalamentos pactados, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

5.- La sumatoria de las señaladas cuotas de ninguna manera arrojan el total del capital presuntamente adeudado, siendo menor éste; inconsistencia que se avista tanto en el acta que sirve de báculo a la compulsión, como en el soporte inaugural. Debe clarificarse ese aspecto, en aras de otorgar certitud a los hechos y pedimentos instados.

En consecuencia, se brindará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1d18ca607e1d516691e2af7fa54a65a35030fc732a91e8d46a92b768d2ea2a**
Documento generado en 12/09/2022 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica